

Consejo de la Judicatura Federal**Contratos Específicos de Colaboración de Obra Pública entre el Consejo de la Judicatura Federal y la Secretaría de la Defensa Nacional en la Ciudad de México y en los Estados de Oaxaca, Nuevo León, Tlaxcala, Baja California Sur, Durango, Chiapas y Nayarit**

Auditoría de Inversiones Físicas: 15-0-03110-04-0006

6-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 624,953.6 |
| Muestra Auditada | 624,953.6 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

Se revisó la totalidad de los recursos ministrados los cuales se tenían programados por ejercer en el año 2015 por un importe de 624,953.6 miles de pesos, recursos que el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) otorgó a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la construcción de cinco obras al amparo de contratos específicos de colaboración en las entidades federativas siguientes: Baja California Sur, Oaxaca, Chiapas, Nayarit y Tlaxcala; además, para verificar la correcta comprobación de los volúmenes de obra, se revisaron 161 conceptos correspondientes a los cinco contratos específicos referidos por un importe de 82,740.8 miles de pesos, que representó el 16.6% del monto comprobado por la Secretaría de la Defensa Nacional de 497,096.5 miles de pesos, como se detalla a continuación.

CONTRATOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN FORMALIZADOS ENTRE EL CJF Y LA SEDENA
(Miles de pesos y porcentajes)

| Contrato específico | Importe | | Selección de Conceptos | | |
|--|------------------------|------------------|------------------------|-----------------|-------------|
| | Programado al 31/12/15 | Comprobado | Número | Importe | (%) |
| Centro de Justicia Penal Federal en La Paz, Baja California Sur. | 44,951.0 | 31,185.8 | 92 | 22,357.1 | 71.7 |
| Construcción del edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. | 45,152.8 | 13,748.3 | 6 | 2,018.1 | 14.7 |
| Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa, Chiapas. | 182,946.9 | 163,550.5 | 10 | 12,281.3 | 7.5 |
| Centro de Justicia Penal Federal en Tepic, Nayarit. | 174,845.7 | 174,845.7 | 15 | 19,990.8 | 11.4 |
| Centro de Justicia Penal Federal en Tlaxcala. | <u>177,057.2</u> | <u>113,766.2</u> | <u>38</u> | <u>26,093.5</u> | 22.9 |
| Totales | 624,953.6 | 497,096.5 | 161 | 82,740.8 | 16.6 |

FUENTE: Consejo de la Judicatura Federal, Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos específicos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El 15 de abril de 2013, el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) suscribió con la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) el Convenio de Colaboración Interinstitucional, cuyo objeto fue establecer los mecanismos de coordinación para la realización de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas o, en su caso, "LAS OBRAS" que requiera "EL CONSEJO" para ser ejecutadas por "La SEDENA".

Asimismo, se estableció que para el caso de "LAS OBRAS", éstas se realizarán mediante la suscripción de contratos específicos de obra a precios unitarios y tiempo determinado o derivados del presente instrumento de colaboración, por lo que dichas obras deberán ejecutarse garantizando en todo momento las mejores condiciones de calidad, eficacia, eficiencia y economía, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos normativos que deban observarse en los ámbitos federal, estatal o municipal.

Posteriormente, para dar cumplimiento al convenio de referencia, se formalizaron entre las partes diversos contratos específicos, entre los que destacan por la importancia de su inversión cinco contratos, los cuales para efectos de fiscalización de los recursos federales fueron objeto de esta revisión y se describen a continuación.

El proyecto para la construcción del Centro de Justicia Penal Federal en La Paz, Baja California Sur, estará compuesto por un sótano, una planta baja y un nivel, con un área de construcción de 8,568.1 m²; albergará tres salas de audiencia, dos salas de testigos de cargo y dos de descargo, dos salas de justicia alternativa y dos salas de testigos protegidos, además de áreas para servicios comunes y las necesarias para el funcionamiento del servicio judicial.

El proyecto para la construcción del edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, estará compuesto por un edificio principal de forma circular con nueve niveles para oficinas que albergarán a ocho juzgados de distrito, dos tribunales

unitarios y seis tribunales colegiados, áreas de servicios comunes y estacionamiento para 152 vehículos; y un segundo edificio que se destinará a estacionamiento con capacidad para 464 vehículos. La superficie de construcción total será de 54,678.7 m², que incluye terrazas, balcones y circulaciones abiertas, más 12,047.4 m² del área de jardines y vialidades.

Los proyectos de construcción de los centros de Justicia Penal Federal en Tepic, Nayarit; Cintalapa, Chiapas; y Apizaco, Tlaxcala, constarán de edificios para albergar las diferentes áreas destinadas a instalar servicios de juzgados en el esquema actual de justicia y estarán compuestos de cuatro, dos y dos salas de juicios orales, respectivamente; y contarán con áreas destinadas a videograbación e informática, defensoría pública, personal de la Procuraduría General de la República, justicia alternativa y servicios generales, jueces y personal de apoyo, así como de resguardo de imputados; salas de espera exclusivas para testigos no presenciales; salas de conciliación y mediación; área de comunicación de imputados; salón de usos múltiples; y salas de espera exclusivas para testigos protegidos, además de áreas para servicios comunes y las necesarias para el funcionamiento del servicio judicial.

CONTRATOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN FORMALIZADOS ENTRE EL CJF Y LA SEDENA

(Miles de pesos)

| Tipo y objeto del contrato/convenio | Modalidad | Fecha de formalización | Original | |
|---|-----------|------------------------|---------------|---------------------------------|
| | | | Monto con IVA | Plazo |
| Contrato específico de colaboración de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar los trabajos de la obra denominada "Centro de Justicia Penal Federal en La Paz, Baja California Sur" hasta su total terminación. | AD | 10/09/14 | 139,945.7 | 22/10/14 – 03/06/15 225 d.n. |
| Convenio modificatorio de ampliación del monto y adicional para incrementar el plazo. Al 31 de diciembre de 2015, el CJF había pagado el importe de 149,910.3 miles de pesos, con el IVA, 104,959.3 miles de pesos en 2014 y 44,951.0 miles de pesos en 2015; y aun cuando a la fecha de la revisión (agosto de 2016) no se habían finiquitado los trabajos, el inmueble se encontraba en operación. | | 31/03/15 | 9,964.6 | 04/06/15 – 26/08/15 84 d.n. |
| | | | 149,910.3 | 309 d.n. |
| Contrato específico de colaboración de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar la primera etapa de la obra denominada "Construcción del edificio sede del Poder Judicial de la Federación" en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, consistente en trabajos preliminares, cimentación y estructura. | AD | 20/05/13 | 284,951.4 | 13/06/13 – 10/03/14 271 d.n. |
| Convenio modificatorio para realizar la segunda etapa de la obra consistente en trabajos de albañilería (edificios A, B y obras exteriores), instalaciones hidráulica, sanitaria y de gas (edificios A y B), precolados de fachada (edificio A), instalación de elevadores, servicios de DRO, corresponsables de obra y UVIE. | | 27/08/13 | 88,914.8 | 10/10/13 – 09/11/14 396 d.n. |
| Segundo convenio modificatorio para realizar la tercera etapa de la obra consistente en trabajos de cancelería, mobiliario y acabados. | | 12/12/13 | 158,807.0 | 31/12/13 – 14/11/14 319 d.n. |
| Tercer convenio modificatorio para realizar la cuarta etapa de la obra consistente en trabajos de aire acondicionado, cocina, electricidad, jardinería, mamparas de baño, puertas, seguridad integral, voz y datos, mobiliario y accesorios, asta bandera, limpiezas, herrería y carpintería. | | 14/02/14 | 214,768.8 | 10/03/14 – 01/12/14 267 d.n. |
| Convenio modificatorio de ampliación del monto y adicional para incrementar el plazo. | | 24/11/14 | 34,511.9 | 28/11/14 – 31/12/14 34 d.n. |
| Convenio modificatorio de ampliación del monto. | | 18/12/14 | 10,312.9 | Sin modificación. |
| Convenio modificatorio de ampliación del monto y adicional para incrementar el plazo. | | 13/10/15 | 65,000.0 | 17/10/15 – 13/02/16 120 d.n. |

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015

| Tipo y objeto del contrato/convenio | Modalidad | Fecha de formalización | Original | |
|---|-----------|------------------------|---------------|---------------------------------|
| | | | Monto con IVA | Plazo |
| Al 31 de diciembre de 2015, el CJF había pagado el importe de 857,266.8 miles de pesos, con el IVA, 792,266.8 miles de pesos en 2014 y 65,000.0 miles de pesos en 2015; y a la fecha de la revisión (agosto de 2016) los trabajos estaban en proceso de entrega recepción. | | | 857,266.8 | 687 d.n. |
| Contrato específico de colaboración de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar la primera etapa de la obra denominada "Centro de Justicia Penal Federal en Apizaco, Tlaxcala", consistente en trabajos preliminares, excavación, cimentación y estructura. | AD | 21/11/14 | 80,057.2 | 19/12/14 – 16/06/15 180 d.n. |
| Contrato específico de colaboración de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar la segunda etapa de la obra denominada "Centro de Justicia Penal Federal en Apizaco, Tlaxcala", consistente en ejecutarla de conformidad con el proyecto ejecutivo aprobado hasta su total terminación. | | 08/09/15 | 121,706.6 | 28/09/15 – 25/01/16 120 d.n. |
| Al 31 de diciembre de 2015, el CJF había pagado el importe de 201,763.8 miles de pesos, con el IVA, 40,028.6 miles de pesos en 2014 y 161,735.2 miles de pesos en 2015; y aun cuando a la fecha de la revisión (agosto de 2016) no se habían finiquitado los trabajos, el inmueble se encontraba en operación. | | | 201,763.8 | 300 d.n. |
| Contrato específico de colaboración de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar la primera etapa de la obra denominada "Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa, Chiapas", consistente en trabajos preliminares, excavación, cimentación y estructura. | AD | 13/11/14 | 76,534.3 | 16/12/14 – 13/06/15 180 d.n. |
| Contrato específico de colaboración de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar la segunda etapa de la obra denominada "Centro de Justicia Penal Federal en Cintalapa, Chiapas", consistente en ejecutarla de conformidad con el proyecto ejecutivo aprobado hasta su total terminación. | | 08/09/15 | 106,412.6 | 28/09/15 – 25/01/16 120 d.n. |
| Al 31 de diciembre de 2015, el CJF había pagado el importe de 182,946.9 miles de pesos, con el IVA, 38,267.1 miles de pesos en 2014 y 144,679.8 miles de pesos en 2015; y a la fecha de la revisión (agosto de 2016) la primera etapa se había finiquitado y los trabajos de la segunda etapa continuaban en ejecución. | | | 182,946.9 | 300 d.n. |
| Contrato específico de colaboración de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado. Realizar la primera etapa de la obra denominada "Centro de Justicia Penal Federal en Tepic, Nayarit", consistente en trabajos preliminares, excavación, cimentación y estructura. | AD | 13/11/14 | 72,425.7 | 19/12/14 – 16/06/15 180 d.n. |
| Convenio de ampliación del monto y adicional para incrementar el plazo de la segunda etapa. Al 31 de diciembre de 2015, el CJF había pagado de 174,845.7 miles de pesos, con el IVA, 36,212.8 en 2014 y 138,632.9 miles de pesos en 2015; y aun cuando a la fecha de la revisión (agosto de 2016) no se habían finiquitado los trabajos, el inmueble se encontraba en operación. | | 08/09/15 | 102,420.0 | 28/09/15 – 25/01/16 120 d.n. |
| | | | 174,845.7 | 300 d.n. |

FUENTE: Consejo de la Judicatura Federal, Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos específicos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD. Adjudicación directa.

Es importante señalar que en la revisión de la Cuenta Pública 2014 se incluyeron para verificación siete obras: en Durango, Durango; los edificios Prisma y Revolución en la Ciudad de México; Santa Anita Huiloac, Tlaxcala; Monterrey, Nuevo León; La Paz, Baja California Sur y San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, de las cuales únicamente a las dos últimas se les ministraron recursos durante el ejercicio fiscal de 2015; no obstante lo anterior, en las siete obras quedó un importe pendiente de comprobar de 998,656.6 miles de pesos, respecto del cual continuó su revisión una vez entregada la información comprobatoria correspondiente.

Por lo que se refiere a los contratos específicos objeto de la presente revisión, se estipuló que la modalidad de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado; que la SEDENA realizará los trabajos por administración directa y que su ejecución no implicará el pago de utilidad; que los servicios prestados no causan el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ni el Impuesto sobre la Renta (ISR); y generar mayor eficiencia en el manejo de los recursos, así como la optimización y transparencia en su manejo, reduciendo los costos indirectos y eliminando los costos por financiamiento y utilidad, sin demeritar la calidad de los trabajos y materiales que se emplearán; sin embargo, en la determinación del costo de los trabajos la SEDENA consideró el IVA en la adquisición de materiales y en los gastos de administración central de la obra; se acordó la entrega de una primera aportación de 50.0% y aportaciones parciales anticipadas hasta llegar al 100.0% del monto del contrato; y la SEDENA se obligó a la comprobación de las aportaciones al acreditar la ejecución de los trabajos mediante la presentación mensual o quincenal de las estimaciones respectivas, y una vez efectuado el finiquito, depositaría los intereses generados por los recursos que le fueron otorgados por el CJF.

Resultados

1. Como resultado de la revisión de cinco obras ejecutadas por el Consejo de la Judicatura Federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional en La Paz, Baja California Sur; San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; Apizaco, Tlaxcala, Tepic, Nayarit y Cintalapa, Chiapas; se observó que al mes de agosto de 2016, con excepción de Tepic, Nayarit que comprobó la totalidad del importe otorgado, en las cuatro obras restantes el CJF sólo contó con comprobantes que acreditan la ejecución de trabajos por un importe de 497,096.5 miles de pesos de los 624,953.6 miles de pesos ministrados y programados para ejercer al 31 de diciembre de 2015; por lo que falta comprobar un monto por 127,857.1 miles de pesos. Lo anterior demuestra deficiencias de control administrativo en el ejercicio de los recursos ministrados a la Secretaría de la Defensa Nacional, aunado a que la falta de comprobación limitó la fiscalización de los recursos otorgados para verificar que se correspondieron con los trabajos ejecutados y el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos.

Mediante los oficios números CPJF-DGA-DAAAS-3499/2016 y CPJF/DGA/CAAPD-3784/2016 de fechas 11 de octubre y 3 de noviembre de 2016, el CJF remitió estimaciones para comprobar un monto de 62,604.4 miles de pesos, así como diversa documentación para acreditar que ha solicitado a la SEDENA a cumplir con la entrega de las estimaciones conforme a las cláusulas contractuales; además, manifestó que cuenta con capacidad para cumplir con las tareas de supervisión y coordinación de las obras pero que dichas tareas únicamente recaen sobre una sola persona.

Como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que el resultado persiste debido que aún falta por comprobar el importe de 65,252.7 miles

de pesos, lo que limitó la fiscalización de los recursos otorgados, y el personal designado para la supervisión de los trabajos es responsabilidad absoluta del CJF.

15-0-03110-04-0006-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 65,252,686.58 pesos (sesenta y cinco millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 58/100 M.N.), por la falta de comprobación de los recursos ministrados y programados para ejercer al 31 de diciembre de 2015 por la Secretaría de la Defensa Nacional para acreditar el cumplimiento de los trabajos contratados en las obras de La Paz, Baja California Sur; San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; Apizaco, Tlaxcala, y Cintalapa, Chiapas.

2. El CJF aprobó a la SEDENA estimaciones como comprobación de los recursos ministrados para la construcción del proyecto del Centro de Justicia Penal Federal, en Cintalapa, Chiapas, por un monto de 2,091.7 miles de pesos, en los conceptos números JFLEC661 "Excavación, elevación y carga en forma mecánica...", JCFC015 "Acarreo en camión fuera de la obra...", JFCIM065 "Concreto premezclado estructural...", EXT-06 "Demolición de concreto armado..." y EXT-29 "Suministro, habilitado y puesto en obra de perfiles de acero...", sin verificar que los volúmenes de obra correspondieran con los incluidos en los generadores y en los planos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Mediante los oficios números CPJF-DGA-DAAAS-3499/2016 y CPJF/DGA/CAAPD-3784/2016 de fechas 11 de octubre y 3 de noviembre de 2016, el CJF manifestó con respecto a los conceptos JFLEC661 y JCFC015, que éstos fueron ejecutados por debajo del nivel del firme del estacionamiento, cisterna y cuarto de máquinas y remitió reporte fotográfico del predio antes del inicio de los trabajos y de las actividades de excavación y acarreo, croquis y tablas de cálculo de las cantidades aprobadas en las estimaciones; del concepto JFCIM065 señaló que al eliminarse el nivel -8.00 m fue necesario incrementar la longitud de 19 pilas que ya se encontraban coladas al nivel -4.80 m, por lo fue necesario unir el acero mediante bulbos de soldadura, descabezar las pilas 1.50 m y colar 4.70 m, por lo que esas 19 pilas quedaron empotradas en el terreno al menos 13.50 m; del concepto EXT-06 indicó que al no estar considerado en el catálogo de conceptos y al eliminar el sótano de -8.00 m, este trabajo fue ejecutado dos veces; del concepto EXT-29 manifestó que en las estimaciones 13 y 1B se descontó el descalibre, deductiva que se realizó de forma completa del concepto del presupuesto del contrato específico ya que se incluía un primario anticorrosivo anti fuego, pero al ser columnas compuestas con núcleo de perfiles "IR" se eliminó dicho primario con el fin de tener mayor adherencia entre el concreto y el acero así como que el perfil no estaría eventualmente expuesto a efectos por fuego.

Finalmente señaló que se cuenta con capacidad para cumplir con las tareas de supervisión y coordinación de las obras pero que dichas tareas únicamente recaen sobre un supervisor del CJF en comparación con una plantilla de personal que ocupa una supervisión externa.

Como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que el resultado se atiende parcialmente debido a que persiste un importe de 1,683.0 miles de pesos de acuerdo a lo siguiente: de los conceptos núms. JFLEC661 y JCFC015 la entidad fiscalizada no presentó los planos topográficos mediante los cuales determinó los volúmenes aceptados por lo que persisten los importes observados de 481.9 y 629.5 miles de pesos; de

los conceptos números JFCIM065 y EXT-06 al aumentar las longitudes de las pilas por motivo del cambio de proyecto aún falta por comprobar los volúmenes de 59.27 m³ y 33.35 m³ que representan importes de 131.3 y 104.5 miles de pesos de los importes observados de 253.1 y 124.0 miles de pesos y se justifican los montos de 121.8 y 19.7 miles de pesos, respectivamente; y del EXT-29 no obstante que señaló que se realizó una deductiva por descalibre en las estimaciones 13 y 1B, persiste un importe de 335.8 miles de pesos debido a que las cantidades de acero aceptadas no corresponden con las señaladas en los planos de taller y por ende el descalibre a descontar y se justifica el importe de 267.2 miles de pesos.

15-0-03110-04-0006-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 1,683,016.77 pesos (un millón seiscientos ochenta y tres mil dieciséis pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, por la incorrecta comprobación de volúmenes de obra aprobados en las estimaciones del contrato específico para la construcción del Centro de Justicia Penal Federal, en Cintalapa, Chiapas.

3. El CJF aprobó a la SEDENA estimaciones como comprobación de los recursos ministrados para la construcción del proyecto del Centro de Justicia Federal, en Apizaco, Tlaxcala, por un monto de 732.3 miles de pesos, en los conceptos números JFEXC098 “Excavación con equipo mecánico...” y JFCIM141TE “Acero estructural...”, sin verificar que los volúmenes de obra correspondieran con los incluidos en los generadores y en los planos proporcionados por la entidad fiscalizada.

Mediante los oficios números CPJF-DGA-DAAAS-3499/2016 y CPJF/DGA/CAAPD-3784/2016 de fechas 11 de octubre y 3 de noviembre de 2016 el CJF manifestó para el concepto núm. JFEXC098 que los niveles topográficos utilizados para determinar la observación y que corresponden a los planos autorizados para construcción OE-08, OE-09, OE-10, OE-11 y OE-12 de la segunda etapa no son correctos ya que no coinciden con los niveles que se muestran en las fotografías del predio antes del inicio de la etapa 1 y para acreditarlo remitió reporte fotográfico y el estudio de mecánica de suelos; además, señaló que mediante el oficio núm. SEA/DGIM/DO/0643/2016 del 7 de octubre de 2016 solicitó a la SEDENA proporcionar el plano topográfico cuando tomó posesión del predio, la cual mediante el oficio número 505/CJPAT-2E le entregó los planos núms. PL-TOP 01, PL-TOP 02, PL-TOP 03 y PL-TOP 04; y del concepto JFCIM141TE, indicó que al comparar los datos señalados en los generadores con los planos de revisión cero, revisión uno y as-built de los cuales envía copia, existe una variación en las longitudes de las columnas del sótano en los ejes E y 1C y entre ejes A y D, en virtud de que para evitar filtraciones quedaron ahogadas en la losa de planta baja y el resto tienen 4.45 y 4.50 metros de altura, el peso lineal de las columnas de 82x80 cm es efectivamente de 626 kg/m, las placas no consideradas se encuentran indicadas en los planos de taller del eje D y señaló la importancia de incluir las centésimas para la medición de los kilogramos del acero estructural, por lo que al realizar estas consideraciones se tendría una deductiva de 131.5 miles de pesos la cual se realizará en la estimación 5B de la segunda etapa.

Como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que el resultado persiste por el monto de 732.3 miles de pesos debido a que del concepto número JFEXC098 el plano presentado por la SEDENA y del cual la entidad fiscalizada señaló

que contiene los niveles del terreno antes del inicio de los trabajos difiere de las elevaciones señaladas en el estudio de mecánica de suelos que corresponde a las ubicaciones de los sondeos realizados antes del inicio de los trabajos; y con respecto al concepto JFCIM141TE, con los planos presentados no se desvirtúan las longitudes utilizadas para calcular las cantidades de acero estructural de las columnas.

15-0-03110-04-0006-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio del Consejo de la Judicatura Federal por un monto de 732,317.74 pesos (setecientos treinta y dos mil trescientos diecisiete pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, por la incorrecta comprobación de volúmenes de obra en las estimaciones del contrato específico para la construcción del Centro de Justicia Penal Federal, en Apizaco, Tlaxcala.

4. Mediante visita de verificación física, realizada el 25 de abril del 2016 conjuntamente entre personal del CJF y de la ASF a la obra del Centro de Justicia Penal Federal en Tepic, Nayarit; se observó que el supervisor de obra del CJF no verificó la correcta ejecución de los trabajos, debido a que el piso de porcelanato colocado en todas las áreas del inmueble se encuentra desnivelado, las esquinas de las piezas de porcelanato sobresalen y presentan bordes.

Mediante los oficios números CPJF-DGA-DAAAS-3499/2016 y CPJF/DGA/CAAPD-3784/2016 de fechas 11 de octubre y 3 de noviembre de 2016, el CJF manifestó que de conformidad con la minuta de trabajo del 30 de septiembre de 2016 realizada entre la supervisión de obra del CJF y la SEDENA se está en proceso de retiro y sustitución de las piezas desniveladas, remitió reporte fotográfico para acreditar los trabajos de reparación, señaló que se estima terminar con la sustitución el día 11 de noviembre de 2016 y en caso de que dichos trabajos no quedaran a satisfacción del CJF se aplicará la deductiva correspondiente.

Como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que el resultado persiste debido a que no obstante que se está en proceso de corrección de los trabajos mal ejecutados, éstos no han sido concluidos y entregados a satisfacción del área operativa.

15-9-03110-04-0006-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría del Poder Judicial de la Federación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron la correcta colocación del piso de porcelanato en el Centro de Justicia Penal Federal en Tepic, Nayarit.

5. Como resultado de la revisión de siete obras del Consejo de la Judicatura Federal en Durango, Durango; Edificios Prisma y Revolución en la Ciudad de México; Santa Anita Huiloac, Tlaxcala; Monterrey, Nuevo León; La Paz, Baja California Sur y San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, se determinó que del importe ministrado y programado para ejercer al 31 de diciembre de 2014 faltaba por comprobar un monto de 998,656.6 miles de pesos, y a la fecha de la revisión (agosto de 2016) aún faltaba por comprobar un remanente de 289,850.2 miles de pesos, con excepción de las obras en Monterrey, Nuevo León y La Paz, Baja California Sur, en las que se comprobó el importe total ministrado hasta 2016. La ejecución de las primeras cinco obras se

concluyeron en diciembre de 2014, sin embargo no han sido finiquitadas a pesar de que han transcurrido 20 meses de la terminación de los trabajos, y tampoco se ha efectuado el reintegro al CJF de los rendimientos financieros generados; asimismo, la falta de comprobación impidió realizar la fiscalización de los recursos otorgados.

Es conveniente señalar que para la obra de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en la cláusula sexta del convenio modificatorio al contrato específico formalizado el 13 de octubre de 2015 por el cual se otorgó el importe de 65,000.0 miles de pesos, para la conclusión de la obra, se estableció que la SEDENA se obligaba a que dentro del plazo de ejecución de dicho convenio, el cual concluyó el 13 de febrero de 2016, entregaría al CJF las estimaciones y generadores que comprobaran la totalidad de los trabajos originalmente programados faltantes de las etapas segunda, tercera y cuarta; obligaciones que no han sido cumplidas por la SEDENA.

Mediante los oficios números CPJF-DGA-DAAAS-3499/2016 y CPJF/DGA/CAAPD-3784/2016 del 11 de octubre y 3 de noviembre de 2016, la entidad fiscalizada remitió estimaciones de obra para comprobar un importe de 16,516.0 miles de pesos en las obras de Oaxaca, Baja California Sur, Durango, Prisma y Revolución en la Ciudad de México y Tlaxcala, de las cuales señaló que específicamente de la obra en Durango se comprobó la totalidad del importe programado al 31 de diciembre de 2014 durante el proceso de la revisión; asimismo, envió minutas, notas de bitácora y oficios para acreditar que durante la ejecución de los trabajos y posteriormente, de forma reiterativa se ha exhortado a la SEDENA a cumplir con la entrega de las estimaciones conforme a las cláusulas contractuales; asimismo, señaló que de acuerdo al artículo 380 del Acuerdo General de Pleno del CJF, entre las funciones de la supervisión de obra está dar seguimiento a los trabajos con la calidad requerida, autorizar estimaciones y en este caso a la comprobación de los recursos otorgados, pero que es responsabilidad de la SEDENA el presentar la comprobación de los recursos, y no existe cláusula contractual por la cual se pueda penalizar a la SEDENA por dicho incumplimiento por lo que la única acción gestionada es exigir la comprobación; y agregó que cuenta con capacidad para cumplir con las tareas de supervisión y coordinación de las obras pero que dichas tareas únicamente recaen sobre una sola persona.

Como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que el resultado persiste debido que aún falta por comprobar el importe de 273,334.2 miles de pesos, el personal designado para la supervisión de los trabajos es responsabilidad absoluta del CJF y la documentación e información proporcionada de las obras de Oaxaca, Baja California Sur, Prisma y Revolución en la Ciudad de México y Tlaxcala para demostrar que exigió a la SEDENA la entrega de las estimaciones y que la SEDENA incumplió con su presentación, no desvirtúan el hecho de que después de veinte meses en seis de las siete obras se sigan presentando insuficiencias de comprobación del recurso otorgado durante el ejercicio 2014 y que todavía no se cuente con los cierres administrativos de los contratos, incluyendo la obra en Durango.

El resultado se hizo del conocimiento de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/015/027/2016 del 23 de noviembre de 2016, para que en el ámbito de su competencia, le dé seguimiento y determine lo que en su caso proceda por tratarse de una observación del ejercicio fiscal 2014.

En respuesta, mediante el oficio núm. CPJF-0009/2017 del 3 de enero de 2017, el Contralor del Poder Judicial de la Federación informó que en ejercicio de sus atribuciones en materia de control y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que rigen a los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal, se abocará a realizar las diligencias necesarias para la investigación de los hechos denunciados.

6. De la revisión del contrato específico para la adaptación de áreas en el edificio Prisma en la Ciudad de México, del importe ministrado y programado para ejercer al 31 de diciembre de 2014 se observó lo siguiente:

En el concepto número PRIS-01576 “Suministro y colocación de vibrador de botón metálico...”, la entidad fiscalizada no objetó que la SEDENA considerara en la integración del precio unitario el insumo número VIBR-BM “vibrador de botón metálico ...” que está fuera de mercado, por lo que se procedió a cotizar y deflactar el precio del insumo y se obtuvo un costo de 41.25 pesos por pieza, y se ajustó el rendimiento de la mano de obra en función del número de días del plazo de ejecución de los trabajos, lo que arrojó un precio unitario de 115.73 pesos por pieza, que al compararlo con el precio unitario autorizado y pagado de 5,331.34 pesos por pieza, resulta una diferencia de 6,655.1 miles de pesos.

Además, en la integración de los precios unitarios de los conceptos números MB2-01 “Ovalyn chico bajo cubierta ...” y MB10-01 “Fluxómetro para W.C. de sensor electrónico ...”, la entidad fiscalizada no objetó que la SEDENA considerara para el primer concepto cuatro insumos, con números MUE-001, SACHX095, SACHX110 y VAL-001 correspondientes a “llave electrónica de corriente ...”, “cespol ...”, “contra lavabo ...” y “válvula angular”, y para el segundo concepto el insumo MB10-01 correspondiente a “Fluxómetro para w.c. ...”, los cuales, en ambos casos están fuera de precio de mercado, por lo que al cotizar y deflactar los precios de dichos insumos se obtuvieron precios unitarios de 7,472.45 pesos y 6,409.17 pesos que al compararlos con los precios unitarios autorizados y pagados de 11,620.06 pesos y 10,304.92 pesos, resultaron diferencias de 547.5 miles de pesos y 549.3 miles de pesos, respectivamente.

Mediante los oficios números CPJF-DGA-DAAAS-3499/2016 y CPJF/DGA/CAAPD-3784/2016 del 11 de octubre y 3 de noviembre de 2016, la entidad fiscalizada envió a la ASF copias del memorando número DO/2528/2016 y del oficio número SEA/DGIM/3368/2016 de fechas 3 y 6 de octubre de 2016, mediante los cuales con el primero solicitó a su Dirección de Presupuestos y Concursos que se realicen las aclaraciones de la integración de los precios unitarios números PRIS-01576, MB2-01 y MB10-01 y con el segundo esta última a su vez solicitó la aclaración a la SEDENA.

Como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que las irregularidades persisten por los importes observados de 6,655.1, 547.5 y 549.3 miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada no presentó la documentación adicional que aclare y justifique el costo real de los insumos aplicados en los precios unitarios números PRIS-01576, MB2-01 y MB10-01 o, en su caso, la que compruebe la aplicación de las deductivas correspondientes.

El resultado se hizo del conocimiento de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/015/025/2016 del 23 de noviembre de 2016, para que

en el ámbito de su competencia, le dé seguimiento y determine lo que en su caso proceda por tratarse de una observación del ejercicio fiscal 2014.

En respuesta, mediante el oficio núm. CPJF-0009/2017 del 3 de enero de 2017, el Contralor del Poder Judicial de la Federación informó que en ejercicio de sus atribuciones en materia de control y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que rigen a los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal, se abocará a realizar las diligencias necesarias para la investigación de los hechos denunciados.

7. De la revisión del contrato específico para la construcción del edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, del importe ministrado y programado para ejercer al 31 de diciembre de 2014 se observó lo siguiente:

La entidad fiscalizada le aprobó a la SEDENA estimaciones como comprobación de los recursos ministrados, por importes de 1,989.0, 681.4 y 1,727.1 miles de pesos, en los conceptos números AC0060.100 "Falso plafón radial...", JA0020.130 "Sembrado de enredadera..." y AL0160.100 "Impermeabilización de sistema prefabricado...", respectivamente, sin verificar que los volúmenes de obra correspondieran con los incluidos en los generadores y en los planos proporcionados por la entidad fiscalizada.

En atención al resultado anterior, mediante los oficios números CPJF-DGA-DAAAS-3499/2016 y CPJF/DGA/CAAPD-3784/2016 del 11 de octubre y 3 de noviembre de 2016, la entidad fiscalizada manifestó lo siguiente: para el concepto número AC0060.100 en el área de las lámparas están incluidos los trabajos realizados de suspensión con perfiles tubulares y colgantes, por lo que únicamente corresponde como deductiva el área de dos regletas por lámpara y no toda el área de la luminaria como lo observó la ASF, además aclaró que la SEDENA entregó al CJF y éste su vez a la Administración Regional 9,881.88 metros lineales de falso plafón y las lámparas instaladas corresponden a 9,886.00 metros lineales; en cuanto a la cantidad de 46.37 m² por las diferencias observadas del ángulo instalado señaló que se aplicará la deductiva en la siguiente estimación de la tercera etapa; con respecto al concepto número JA0020.130 señaló que las cantidades comprobadas corresponden a las mediciones obtenidas en campo y la observación se obtuvo de las cantidades señaladas en los planos, por lo que no existe deductiva por aplicar y envió el plano número DET-JR-30; y del concepto número AL0160.100 indicó que al haberse detectado por la supervisión de obra dicha diferencia, se está aplicando la deductiva en la estimación 20 de la tercera etapa, la cual está en proceso de autorización.

Como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que el resultado se atiende parcialmente debido a lo siguiente: del concepto número AC0060.100, no obstante que el CJF presentó evidencia documental del material entregado por parte de la SEDENA por un volumen de 9,881.88 metros lineales de plafón, la unidad de medida del concepto es m² y por lo tanto persiste el importe de 1,989.0 miles de pesos; del concepto número JA0020.130 no se comprobó la modificación y autorización al proyecto y por lo tanto una nueva dimensión de las jardineras aunado a que en una visita física realizada durante la ejecución del proyecto se obtuvieron las medidas de las jardineras, por lo que al considerarlas se justifica un importe de 563.1 miles de pesos y persiste el importe de 118.3 miles de pesos y del concepto número AL0160.100 persiste un importe de 1,727.1 miles de pesos debido a que no acreditó su deductiva.

Del concepto núm. JA0020.110, “Sembrado de cubre suelos gomphrena...”, mediante visita de inspección física realizada el 9 de septiembre de 2016, se constató que se colocaron 16 piezas por metro cuadrado de una planta distinta a la especificada, en lugar de las 20 piezas que se consideran en los números generadores de las estimaciones presentadas y que existe un área de 0.64 m² que ocupa la planta denominada Ave del paraíso la cual no fue descontada en sus números generadores, lo que representa una diferencia de 9,023.75 piezas que equivalen a un importe pagado de 1,776.3 miles de pesos.

En atención al resultado anterior mediante los oficios números CPJF-DGA-DAAAS-3499/2016 y CPJF/DGA/CAAPD-3784/2016 del 11 de octubre y 3 de noviembre de 2016, la entidad fiscalizada envió el boletín 77 con el cual se autorizó el cambio de la planta cubre suelos y manifestó que está en conciliación el precio unitario extraordinario, por lo que una vez determinado se aplicará lo que corresponda.

Como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que el resultado persiste debido a que el área que ocupa la planta denominada Ave del paraíso no fue descontada en sus números generadores, lo que representa un importe de 1,776.3 miles de pesos y no se ha determinado el nuevo precio unitario o, en su caso, aplicado la deductiva que corresponda.

En el proyecto ejecutivo no se consideró la señalización necesaria para cubrir las necesidades de personas con discapacidad.

En atención al resultado anterior mediante los oficios números CPJF-DGA-DAAAS-3499/2016 y CPJF/DGA/CAAPD-3784/2016 del 11 de octubre y 3 de noviembre de 2016, la entidad fiscalizada manifestó con relación a señalización del inmueble, que de conformidad al Acuerdo General del Pleno del CJF la administración regional del inmueble está realizando la señalización de protección civil y envía reporte fotográfico y croquis de ubicación de rampas de acceso al inmueble.

Como resultado de la revisión y análisis de la información proporcionada, la ASF determinó que el resultado persiste debido a que la señalización que menciona la entidad corresponde a las medidas de protección civil y no obstante que presentó reporte fotográfico para acreditar la ejecución de rampas para las personas con discapacidad faltó por acreditar la ejecución de señalética.

El resultado se hizo del conocimiento de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/015/026/2016 del 23 de noviembre de 2016, para que en el ámbito de su competencia, le dé seguimiento y determine lo que en su caso proceda por tratarse de una observación del ejercicio fiscal 2014.

En respuesta, mediante el oficio núm. CPJF-0009/2017 del 3 de enero de 2017, el Contralor del Poder Judicial de la Federación informó que en ejercicio de sus atribuciones en materia de control y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que rigen a los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal, se abocará a realizar las diligencias necesarias para la investigación de los hechos denunciados.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 67,668.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de diciembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados a los proyectos, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Consejo de la Judicatura Federal no cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- En los proyectos de La Paz, Baja California Sur; San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; Apizaco, Tlaxcala; y Cintalapa, Chiapas, el CJF no se aseguró de obtener oportunamente la comprobación de los recursos ministrados a la SEDENA por un monto de 65,252.7 miles de pesos.
- El CJF no exigió a la SEDENA que la ejecución de los trabajos del Centro de Justicia Penal Federal en Tepic, Nayarit, se realizara de conformidad con las especificaciones.
- En los proyectos de Apizaco, Tlaxcala, y Cintalapa, Chiapas, el CJF aprobó a la SEDENA estimaciones de obra como comprobación de los recursos ministrados sin verificar que los volúmenes de obra correspondieran a los respaldados por los generadores y a los considerados en los planos proporcionados por la entidad fiscalizada, por un monto de 2,415.3 miles de pesos.

Apéndices*Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Comprobar que la ejecución y el pago de la obra se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula segunda del Convenio de Colaboración Interinstitucional del 15 de abril de 2013; cláusulas quinta, párrafo cuarto y fracción III y novena, de los contratos específicos de colaboración de obra pública formalizados entre el CJF y la SEDENA para la construcción de las obras de La Paz, Baja California Sur; San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; Apizaco, Tlaxcala y Cintalapa, Chiapas, así como, cláusula décima segunda, fracciones I, IV y VII, de los contratos específicos de colaboración de obra pública formalizados entre el CJF y la SEDENA para la construcción de los Centros de Justicia Penal Federal en Cintalapa, Chiapas y Apizaco, Tlaxcala y cláusula décima segunda, fracciones I y IV, del contrato específico de colaboración de obra pública formalizado entre el CJF y la SEDENA para la construcción del Centro de Justicia Penal Federal en Tepic, Nayarit.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.